



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-**  
DIPUTADOS: LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO, LILA ROSA FRÍAS CASTILLO, PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA y MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.-----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 3 de julio del 2019, se turnó a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de Educación Emocional, suscrita por las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrechea y Silvia América López Escoffié, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 23 de abril de 2007, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 757 por el que se expide la Ley de Educación del Estado de Yucatán, esta ley ha sido reformada en once ocasiones,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

siendo la última publicada en el diario oficial del gobierno Estado el 22 de abril de 2019.

**SEGUNDO.-** En fecha 26 de junio de 2019, las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrechea y Silvia América López Escoffié, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, presentaron ante esta Soberanía, la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de Educación Emocional.

**TERCERO.-** En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, las suscritas señalaron lo siguiente:

*La presente iniciativa busca adicionar un capítulo completo a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, denominado "DE LA EDUCACION EMOCIONAL" en el cual consta de 13 Artículos con el "objeto de crear técnicas para el proceso educativo mediante la implementación de mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral. Teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.*

*El término inteligencia emocional o educación emocional como se puede conocer coloquialmente, fue utilizado por primera vez en 1990 por Peter Salovey de Harvard y John Mayer de la New Hampshire, y lo definió como la capacidad de controlar y regular los sentimientos de uno mismo y de los demás, para utilizarlos como guía del pensamiento y de la acción.*

*La educación emocional se concreta en un amplio número de habilidades y rasgos de personalidad: empatía, expresión y comprensión de los sentimientos, control de nuestro genio, independencia, capacidad de adaptación, simpatía, capacidad de resolver los problemas de forma interpersonal, habilidades sociales, persistencia, cordialidad, amabilidad, respeto, etc.*

*La emoción se define como esa determinada categoría de experiencias, para las que utilizamos las expresiones lingüísticas: amor, odio, ira, enojo, frustración, ansiedad, miedo, alegría, sorpresa, desagrado, entre otros.*

*Los buenos líderes son aquellos que nunca pierden el control, que se enfrentan a sus retos dejando a un lado sus problemas personales y confían plenamente en sí mismos, en otras palabras demuestran su inteligencia y educación emocional en el liderazgo*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXXIX Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Aunque la educación emocional es un término relativamente nuevo, la habilidad para gestionar de manera adecuada las emociones, tanto propias como de los demás es un tema que se ha tratado desde principios del siglo anterior.

El psicólogo Edward Thorndike, en el año 1920 y bajo el término inteligencia social, estableció las bases "para comprender y dirigir a las personas y actuar sabiamente en las relaciones humanas".

La educación emocional es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales. El Estado debe velar para que estas herramientas sean puestas a disposición de todos los estudiantes.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), algo más del 2% de la población mundial posee altas capacidades intelectuales y, sin embargo, la mayoría no alcanzan el éxito académico que podrían lograr, por falta de desarrollo en la educación emocional.

Durante mucho tiempo se ha creído que desarrollar la **Inteligencia Racional** era lo más importante para triunfar en la vida. Actualmente se sabe que el éxito y la felicidad en la vida no dependen de ella, sino que es indispensable desarrollar al máximo la **Educación Emocional**.

Damos por hecho que todos los seres humanos nacemos con una serie de recursos innatos que nos permiten crear nuestra autoestima y nuestro autocontrol, sin embargo, al igual que la inteligencia cognitiva se aprende, podemos trabajar las emociones en las escuelas a través de ejercicios específicos sobre cada área.

La educación emocional es una capacidad que se puede potenciar, educar, cambiar, desarrollar y mejorar al igual que otras habilidades intelectuales, por este motivo en países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania, España, Canadá y muchos otros, ya se dan clases de Inteligencia y Educación Emocional.

Por otra parte, la educación emocional también otorga un autocontrol sobre los sentimientos. Algo muy importante a la hora de forjar amigos ya que durante las discusiones entre compañeros el niño puede encenderse y decir algo de lo que posteriormente se arrepienta. Potenciar esa capacidad en los más pequeños permitirá mantener la serenidad.

Es por ello que si educamos emocionalmente desde la primera etapa de la vida a nuestros menores, podremos erradicar de raíz los altos índices de violencia y criminalidad que se presentan a diario en nuestro estado, cifras alarmantes que a la fecha suman 584 situaciones de violencia intrafamiliar, ocupando Yucatán el lugar número diecisiete de los treinta y dos estados de nuestro país, esto de acuerdo con el Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Y no solamente podemos hablar de violencia intrafamiliar, por falta de una educación emocional para saber cómo canalizar las emociones, de igual manera se presentan otros tipos de delitos en razón de género, como el feminicidio ya que en los últimos cinco años se han cometido al menos 28 oficiales, violaciones que se cometen constantemente pero por miedo al agresor no se denuncian, acoso sexual que en el mes de marzo de este año se dio un incremento del 38% con respecto al mes de febrero, abuso sexual que al igual que la violación por miedo no se interpone una denuncia, otros delitos, tales como agresiones, riñas, delincuencia como robo a casa habitación, que según datos solo en el mes de marzo de este año se cometieron 160 casos, y mes con mes aumenta cada vez más estas cifras, en el tema de alcoholismo el cual Yucatán ocupa uno de los primeros lugares de intoxicación aguda por alcohol, siendo un total de 4,152 de enero a la fecha de 2019, el narcomenudeo de acuerdo al mes de

*2019. Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

marzo pasado indican que hubo un aumento del 42%, pues se registraron 47 casos más, frente a los 27 de febrero, así como otros delitos que se pueden dar por no saber controlar los impulsos por emociones, todas estas cifras recabadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el objetivo de esta presenta ley es comenzar a erradicar estos hábitos mediante un sistema de educación con respecto a las emociones, que de acuerdo a estudios psicológicos, las personas que logran desarrollar una inteligencia emocional, no cometen ningún tipo de delito, y llegan a ser personas capaces de alcanzar a ser grandes liderazgos y sobresalir en el área en el que se desarrollen.

La violencia de género suele ser entendida de forma sesgada como un problema que se produce en el ámbito privado. Sin embargo, debe interpretarse como un fenómeno que tiene lugar en nuestra sociedad, marcando de modo estructural la desigualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, la calidad educativa en los últimos años, le ha faltado implementar la educación emocional, como complemento del desarrollo cognitivo, para que existan en la actualidad trabajos encaminados a potenciar las habilidades sobre las emociones con el fin de afrontar las relaciones basadas en la igualdad.

En la presente iniciativa, mediante este sistema basado en las emociones, se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en los niveles de educación inicial y básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos."

En la presente iniciativa proponemos la implementación de estrategias encaminadas con la educación emocional en las aulas, como una herramienta para para prevención de la violencia entre géneros y la canalización de los impulsos basados en las emociones. Por ello se plantea que se eduquen a los alumnos desde la temprana edad para saber manejar sus impulsos y emociones. Con esto erradicar los problemas de alcoholismo, feminicidio, violencia, agresiones, violaciones, riñas, entre otros.

**CUARTO.-** Como se ha señalado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 3 de julio de 2019, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 6 de agosto del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión dictaminadora, realizamos las siguientes,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

CONSIDERACIONES



**PRIMERA.-** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.



Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, de Educación, Ciencia y Tecnología tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.



**SEGUNDA.-** La educación es el proceso de formación destinada a una persona, estimulándola para que desarrolle sus capacidades cognitivas y físicas para poder integrarse plenamente en la sociedad que la rodea. Por ello, la educación es una pieza clave para el desarrollo armónico de una sociedad y, al mismo tiempo, el principal vehículo para lograr una mayor igualdad de oportunidades de los seres humanos, para alcanzar mejores condiciones de bienestar y de progreso.



En este sentido, la educación es un tema de gran importancia y por tal motivo una prioridad en todas las sociedades y el Estado de Yucatán no es la excepción, progresivamente se está dando un cambio con el cual se pretende brindar una mejor calidad, es decir, que el alumno egrese de su nivel educativo con el perfil que necesita para el siguiente nivel de acuerdo con los planes y programas establecidos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Por lo anterior, es importante señalar el derecho a la educación<sup>1</sup> como un elemento esencial y vital para una sociedad, ya que permite a los individuos ejercer sus demás derechos, así como también permite la promoción de la libertad y de la autonomía personal, es por ello que no podemos considerar a la educación como una herramienta del ser humano, sino más bien como un elemento transcendental para promover el desarrollo continuo de la sociedad. Al mismo tiempo, un país con educación supone la existencia de una nación preocupada y ocupada en su desarrollo económico, social y cultural que pretende disminuir la pobreza y acabar con la exclusión y la marginación en la población.

Ante tales conjeturas, resulta apremiante la necesidad de mejorar la calidad educativa que en nuestro país y estado se imparte, buscando desarrollar un sistema moderno que redunde en un mejor aprendizaje y que se eleve la capacidad de los mismos respecto a las diversas situaciones que día a día se presentan en la vida cotidiana.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho fundamental de los gobernados, el recibir una educación de calidad. La cual, de conformidad con los tratados internacionales, debe ser impartida bajo el principio de interés supremo de la niñez<sup>2</sup>, así como el de ser otorgada dignamente y sin discriminación por parte de maestros, escuelas e instituciones similares.

<sup>1</sup> Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. Estos instrumentos promueven y desarrollan el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Estos instrumentos constituyen un testimonio de la gran importancia que los Estados. Localizable en la página electrónica de la UNESCO: <http://www.unesco.org>

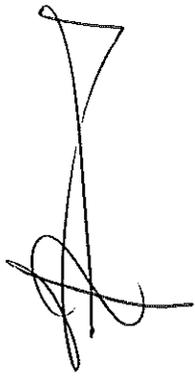
<sup>2</sup> Principio consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

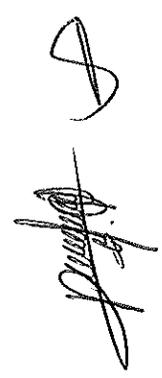
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*



En esa vertiente, para que las niñas y niños reciban una enseñanza que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Esta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la ley fundamental.

Bajo esa postura, las y los diputados que dictaminamos consideramos acertada la iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de educación emocional, en virtud de que representa un cambio benéfico en la impartición de educación en Yucatán.



**TERCERA.-** Respecto a la inteligencia emocional, la primera descripción de la misma se desarrolló en 1990 atribuido a Peter Salovey y John Mayer quienes la definen como la capacidad de razonar acerca de las emociones para mejorar el pensamiento, lo que incluye la posibilidad de percibir con precisión la emoción, para regularla reflexivamente con el fin de promover el crecimiento emocional e intelectual. Conocer qué son las emociones, qué las provoca, cómo se manifiestan y aprender a manejarlas no es tarea fácil. Goleman ya señalaba sobre la alfabetización emocional que ésta va aparejada con la educación del carácter, el desarrollo moral y el civismo. Se ha producido recientemente un considerable aumento en el número de trabajos que tienen como objetivo específico el análisis de las relaciones entre inteligencia emocional, inteligencia general y rendimiento académico.



Asimismo, estudió la correlación entre la inteligencia emocional y el rendimiento académico y encontró que efectivamente hay una significativa relación.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

Incluso afirma que la inteligencia emocional contribuye a predecir el rendimiento más allá de un test estandarizado de logro, empleado para la admisión de los estudiantes. Estudios realizados en la Universidad de Cádiz encuentran correlaciones estadísticamente significativas entre inteligencia emocional y rendimiento académico en estudiantes de secundaria, que se mantienen con independencia de la influencia que sobre las notas tiene la personalidad y la inteligencia general o el efecto combinado de ambos. Goleman afirmó que existen habilidades importantes que la inteligencia académica no ha contemplado hasta hoy, como son las habilidades sociales y que a la hora de alcanzar un mayor bienestar laboral, personal, académico y social son determinantes. La escuela tiene que ir más allá de los aspectos cognitivos, requiere promover el desarrollo de competencias para el manejo de las emociones como parte esencial del proceso de crecimiento personal y social.

En el caso de México, lo que se plantea sobre qué se debe enseñar y qué es prioritario se relaciona también con el tema de la enseñanza emocional. En el currículo 2016 para la educación básica se consideraron tres fuentes esenciales: la filosofía de la educación que da luz respecto a los principios y valores fundamentales de la educación; el logro de capacidades que responda al momento histórico que viven los educandos y la incorporación de los avances que se han producido en el campo del desarrollo cognitivo, la inteligencia y el aprendizaje.

Asimismo, es de señalar que la escuela tradicionalmente ha concentrado su quehacer en las cuestiones cognitivas y motrices del niño, sin considerar que el desarrollo emocional tiene implicaciones directas con el desempeño del educando.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Es así que, la escuela es el espacio natural donde se pueden y deben establecerse relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas basadas en valores y el respeto a los derechos humanos; donde se enseñe a regular las emociones y los comportamientos, hacer acuerdos y manejar pacíficamente los conflictos. Es la escuela el centro de todo acto educativo, donde se debe instruir y educar para formar individuos que aprecien y respeten la diversidad, que se reconozcan a sí mismos como personas valiosas, capaces de manejar sus emociones y establecer relaciones de convivencia pacífica, de colaboración y de respeto mutuo.

**CUARTA.-** En este sentido, el presente proyecto de dictamen tiene por objeto adicionar un capítulo a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, denominado "De la Educación Emocional" misma que constará de 12 Artículos. Es así, que la reforma en materia de educación emocional tiene por finalidad la implementación de estrategias encaminadas con la educación emocional en las aulas, como una herramienta para prevención de la violencia entre géneros y la canalización de los impulsos basados en las emociones.

Respecto a las reformas que impactan este Decreto, se prevé que la educación emocional se imparta en el nivel básico que comprende el sistema educativo. Para lo anterior, se regula en la ley que en las escuelas se deberán establecer actividades dentro de las aulas, al igual que en las áreas comunes de las mismas, así como también programas en los planteles educativos que favorezcan el desarrollo de la autonomía y la gestión de los propios conflictos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

Asimismo se prevé que las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica.



De igual manera se establece que la Secretaría de Educación, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales.



Por otra parte, se establece atribuciones a las autoridades educativas para garantizar que la educación emocional se imparta en el nivel básico. Se establece los criterios que las autoridades deberán tener en cuenta en la selección de contenidos entre las que se encuentra: que los contenidos deben adecuarse al nivel educativo del alumnado al que va dirigido el programa y que los contenidos deben ser aplicables a todo el grupo clase. Se establece que las autoridades deberán tomar en cuenta el interés superior de la niñez en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen.



Por último se prevé capacitar en relación a los contenidos de educación emocional a los docentes con el objeto de alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen en el capítulo.



**QUINTA.-** Cabe señalar, que esta iniciativa de reforma, fue sometida a modificaciones las cuales fueron analizadas por las y los diputados que integramos esta comisión con el fin de obtener un producto legislativo más eficiente en favor de las y los niños en el Estado.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

En resumen, las propuestas vertidas en esta comisión permanente fueron debidamente analizadas y las que resultaron procedentes fueron consideradas en el proyecto de decreto que hoy dictaminamos; las cuales sirvieron para retroalimentar y fortalecer el contenido normativo propuesto, siendo que todas estas modificaciones perfeccionaron las disposiciones previstas.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que la presente reforma a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, debe ser aprobada por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción VIII inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Emocional.

**Artículo Único.-** Se adiciona el CAPÍTULO II Bis denominado "De la Educación Emocional", conteniendo los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies, 42 Sexies, 42 Septies, 42 Octies, 42 Novies, 42 Decies, 42 Undecies, 42 Duodecies y 42 Terdecies, al Título Cuarto, todos a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II Bis**  
**De la Educación Emocional**

**Artículo 42 Bis.-** Este capítulo tiene por objeto crear técnicas para el proceso educativo mediante la implementación de mecanismos que permitan potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, mismos que son elementos esenciales para el desarrollo integral. Teniendo como propósito primordial el desarrollo de habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al alumno para fomentar el bienestar personal y social, optimizando su calidad de vida.

Mediante este sistema se busca potenciar la competencia emocional de forma sistemática mediante procesos educativos en la educación básica. Destacando la importancia de los aspectos emocionales y no solo los académicos.

**Artículo 42 Ter.-** Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

I. Educación Emocional.- es el proceso educativo continuo y permanente que busca el desarrollo humano; es decir, el desarrollo personal y social; el desarrollo de la personalidad integral del individuo. Esto incluye el desarrollo de la inteligencia



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

emocional y su aplicación en las situaciones de la vida. Por extensión esto implica fomentar actitudes positivas ante la vida, habilidades sociales, empatía, etcétera, como factores de desarrollo de bienestar personal y social.

II. Inteligencia Emocional.- es la habilidad para percibir, generar y acceder a emociones que faciliten el pensamiento, para comprender el conocimiento emocional y para regular las emociones de manera efectiva permitiendo el crecimiento intelectual y emocional. Es a su vez, la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos.

Inteligencia emocional es el uso inteligente de las emociones: hacer que, intencionalmente, las emociones trabajen para nosotros, utilizándolas de manera que nos ayuden a guiar la conducta y los procesos de pensamiento, a fin de alcanzar el bienestar personal.

**Artículo 42 Quater.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente capítulo, se deberán establecer actividades dentro de las aulas, al igual que en las áreas comunes de las escuelas, así como también programas en los planteles educativos que favorezcan el desarrollo de la autonomía y la gestión de los propios conflictos, así como:

I. Desarrollo de prácticas socioeducativas que fomenten el autoconocimiento, autonomía y autorregulación, capacidades de diálogo, capacidad para transformar el entorno, comprensión crítica, empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y la inteligencia emocional. Ayudar a los niños a identificar sus emociones y a reconocerlas en otros niños y adultos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

II. Ayudar a gestionar y modular las diferentes emociones que surjan. Un equipo docente preparado y sensible a esta necesidad puede ser un buen medio para ayudar a los niños y niñas a resolver los diferentes conflictos que sin duda existirán en el contexto educativo.

III. Ayudar a los niños y niñas a tener una visión positiva del mundo, una actitud proactiva y una buena tolerancia a la frustración. De igual modo enseñar a los niños y niñas a manejar los conflictos interpersonales y a prevenirlos. Esto se puede favorecer con programas que mejoren el clima escolar como por ejemplo la implantación y desarrollo de programas de mediación escolar.

**Artículo 42 Quiquies.-** La Secretaría de Educación, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá favorecer el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar; bajo la premisa de que la educación emocional fomenta el autoconocimiento, el autoestima y la empatía, entre otros.

**Artículo 42 Sexies.-** La educación emocional se impartirá en la educación básica que comprende el sistema educativo. Las autoridades educativas y escolares en sus respectivos ámbitos de intervención y atribuciones correspondientes deberán:

I. Conseguir un desarrollo integral del alumnado, potenciando no sólo aspectos cognitivos e intelectuales del individuo, sino también otros tan importantes como el desarrollo de la personalidad, las actitudes, los valores, la motivación y el esfuerzo, etcétera.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

II. Diseñar y desarrollar políticas, planes y programas educativos específicos para educar las habilidades socio-emocionales.

III. Promover el desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las propias posibilidades de aprender.

IV. Formar personas para que sean capaces de desenvolverse de forma competente en la vida.

V. Educar para que los niños y niñas de hoy sean adultos independientes y seguros, capaces de gestionar sus propias vidas, con sus satisfacciones y dificultades. Para que al llegar a convertirse en adultos sean capaces de cooperar eficientemente y relacionarse de forma positiva con los demás para resolver diferentes problemas o emprender diferentes proyectos vitales, personales o profesionales.

**Artículo 42 Septies.-** La fundamentación teórica de la educación emocional desembocara en la selección de contenidos para los programas de intervención. Los criterios a tener en cuenta en la selección de contenidos deberán:

- I. Adecuarse al nivel educativo del alumnado al que va dirigido el programa;
- II. Ser aplicables a todo el grupo clase;



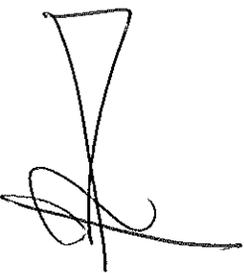
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

III. Favorecer procesos de reflexión sobre las propias emociones y las emociones de los demás; y

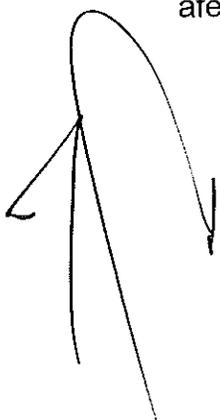
IV. Enfocarse al desarrollo de competencias emocionales.



**Artículo 42 Octies.-** Las autoridades educativas locales propondrán contenidos en relación a la educación emocional apegado a lo dispuesto en el presente capítulo y las demás disposiciones reglamentarias en la materia en el que se establece el plan y los programas de estudios para la educación básica, aprendizaje clave para la educación integral.



**Artículo 42 Novies.-** En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación emocional serán definidos en planes y programas de estudio.



**Artículo 42 Decies.-** Las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán estarán a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con capacitación docente, mismos que emplearán técnicas psicopedagógicas con enfoque en educación emocional en función de los contenidos que se aprueben. Mismos que tenderán a la formación y desarrollo de seres humanos aptos para convivir en sociedad como sujetos con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa y creativa.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**Artículo 42 Undecies.-** El proceso de enseñanza/aprendizaje deberá atender a las diferentes capacidades de los alumnos en las diferentes etapas escolares, potenciando en cada niño aquellas más desarrolladas y entrenando las menos desarrolladas. La finalidad es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social.

**Artículo 42 Duodecies.-** Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes.

**Artículo 42 Terdecies.-** Para alcanzar los objetivos y finalidades que se persiguen en este capítulo de la presente ley, se deberá realizar una capacitación docente, incluso al personal de apoyo a la educación que entienda conceptos como consciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar siempre y cuando haya viabilidad.

**Artículos transitorios:**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**Artículo Segundo.-** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto serán aplicables para el ciclo escolar 2020 – 2021.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

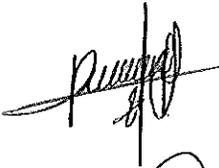
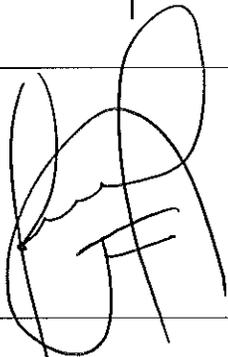
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.		
SECRETARIA	 DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.		
SECRETARIA	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA.		
VOCAL	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.		

*Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, en materia de Educación Emocional*